

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO TÁCHIRA – MUNICIPIO JUNÍN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**GACETA MUNICIPAL**  
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

**REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE  
LICITACIONES PÚBLICAS**

**MES: ABRIL**

**AÑO: 2001**

*Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.*

***“Rubio Ciudad Educadora”***



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO TÁCHIRA**  
**MUNICIPIO JUNIN – RUBIO**

**El Concejo Municipal de Junín en uso de sus Atribuciones  
Legales Sanciona:  
Reforma Parcial a la Ordenanza sobre**

**Licitaciones Públicas**

**ARTÍCULO 1º:** Se modifica el texto del Artículo 14 de la siguiente manera:

**ARTICULO 14:** La Comisión de Licitaciones estará integrada por cinco(05) miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad; designados de la siguiente manera: Dos(02) por la Cámara Municipal, Dos(02) por el Alcalde o Alcaldesa y el Sindico o Sindica Procurador Municipal será miembro nato de la Comisión de Licitación, conformando de esta manera, el quinto miembro. El Contralor o Contralora Municipal participará en las reuniones de la Comisión de Licitación con derecho a voz. Igualmente, el Concejo Municipal podrá designar una persona respectiva en calidad de observador sin derecho a voto. Se procurará que en la Comisión de Licitación estén representadas las áreas jurídicas, técnica, y económica financiera.

**ARTÍCULO 2º:** Imprimase íntegramente en un sólo texto la Ordenanza de Licitaciones Públicas con la Reforma que aquí se sanciona y en ese texto único sustitúyase por los de la presente, las fechas, firmas demás datos de sanción promulgada de la Ordenanza Derogada.

**ARTICULO 3º:** La presente Reforma entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en Gaceta Municipal



Dada, firmada, sellada y refrendada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Junín, a los Veintisiete días del mes de Abril del año Dos mil Uno. Años: 191° de la Independencia y 142° de la Federación.



*[Handwritten signature]*

**EL PRESIDENTE (E) DE LA CÁMARA MUNICIPAL DE JUNÍN**  
**SR. JESÚS MARÍA VERA ZAMBRANO**



*[Handwritten signature]*

**EL SECRETARIO DE LA CÁMARA MUNICIPAL**  
**PROF. JOSÉ ERNESTO PRATO CASTELLANOS**

En el Despacho del Alcalde. En Rubio a los 02 días de Mayo del Año Dos mil Uno. Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

**CUMPLASE, PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

**St. LUIS ARMANDO VALLADARES ROSALES**  
**ALCALDE**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO TÁCHIRA – MUNICIPIO JUNÍN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**GACETA MUNICIPAL**  
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ORDENANZA DE LICITACIONES**

**MES: ABRIL**

**AÑO: 2001**

*Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.*

***“Rubio Ciudad Educadora”***

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS, ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COMERCIAL.-

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 1º** LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS QUE DEBERAN SEGUIR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN LOS INSTITUTOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y DEMAS ENTIDADES LOCALES DE LA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA MUNICIPAL PARA LA SELECCION DE CONTRATISTAS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS, ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INDOLE COMERCIAL O CONSULTIVA.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A LOS EFECTOS DE ESTA ORDENANZA, SE ENTIENDE POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AQUEL MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA LABOR DEL CONTRATO, DURANTE UN PLAZO DETERMINADO DE MANERA CONTINUA Y REMUNERACION FIJADA EN FORMA PERIODICA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** QUEDAN EXCLUIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA AQUELLOS CONTRATOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN VIRTUD DE ACTIVIDADES DE CARACTER CIENTIFICO, PROFESIONAL, TECNICO, ARTISTICO, INTELECTUAL, CREATIVO O DOCENTE, REALIZADAS POR ELLAS EN NOMBRE

DEL CONTRATISTA EN FORMA DIRECTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONTRATAR SIN PROCEDIMIENTO PREVIO DE SELECCION.

ARTICULO 3°: LOS ACTOS RELATIVOS A LA PRESELECCION, RECEPCION DE OFERTAS DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y DECISION FINAL, TIENEN CARACTER DE PUBLICO.

## **CAPITULO II.**

### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS.**

ARTICULO 4°: SIN PERJUICIO A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 60° DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN LA ALCALDIA (CONTRALORIA MUNICIPAL) HABRA UN REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS, CUYAS SIGLAS SERA RMC, EL CUAL SE MANTENDRA ACTUALIZADO Y CONTENDRA LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN CONTRATAR CON EL MUNICIPIO O CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1° DE ESTA ORDENANZA.

ARTICULO 5°: LA (UNIDAD) DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- a) SISTEMATIZAR, ORGANIZAR Y CONSOLIDAR LOS DATOS ENVIADOS POR LOS CONTRATISTAS QUE SE INSCRIBAN CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE CAPITULO.
- b) SUMINISTRAR A LA ALCALDIA O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS Y A LAS ENTIDADES LOCALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATISTAS.

c) ELABORAR POR ESCRITO, PERIODICAMENTE, UN DIRECTORIO CONTENTIVO DE LA CALIFICACION Y ESPECIALIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

d) REQUERIR DE LOS CONTRATISTAS TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA POR ESTA ORDENANZA Y SU REGLAMENTO.

LA (UNIDAD) CONTARA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ANTES SEÑALADAS.

**ARTICULO 6°:** LOS CONTRATISTAS DEBERAN INFORMAR AL REGISTRO MUNICIPAL DE TODAS LAS REFORMAS DE SUS ACTAS CONSTITUTIVAS O DISPOSICIONES ESTATUTARIAS; DE CAMBIO O SUSTITUCION EN SU JUNTA DIRECTIVA O DE ACTOS DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS; DE LA ENAJENACION O GRAVAMEN QUE RECAIGAN SOBRE LAS ACCIONES O CUOTAS DE SU CAPITAL SOCIAL; O CUALESQUIERA OTROS DATOS E INFORMACIONES QUE REVISTAN INTERES PARA SU DEBIDA IDENTIFICACION Y CALIFICACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA.

**ARTICULO 7°:** LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ALCALDIA, ASI COMO LAS DE LAS ENTIDADES LOCALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1° DE ESTA ORDENANZA ESTAN OBLIGADAS A REMITIR INFORMACION A LA (UNIDAD) DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR ESTA ORDENANZA, CUANDO SE CONSIDERE QUE HA HABIDO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. EN ESTE CASO, EL CONTRATISTA TENDRA DERECHO A DIRIGIRSE A LA (UNIDAD) A LOS FINES DE INFORMAR SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

**ARTICULO 8°:** SALVO EN LOS CASOS DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS CUYO MONTO SEA INFERIOR A CIEN MIL BOLIVARES



(100.000,00), PARA PARTICIPAR EN TODO PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CONCURSAL O PARA LA ADJUDICACION DIRECTA, PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1° DE ESTA ORDENANZA, SERA NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS.



**ARTICULO 9°:** PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR UNA SOLICITUD EN FORMULARIO QUE SUMINISTRARA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE COMPRENDERA, ADEMAS DE LA QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO DE ESTA ORDENANZA, LAS SIGUIENTES:

- 1) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- 2) IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS QUE LA INTEGRAN.
- 3) LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) ULTIMOS EJERCICIOS ECONOMICOS SALVO QUE TUVIERE MENOR TIEMPO CONSTITUIDA.
- 4) COPIA DE DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO; Y
- 5) INFORMACION ACERCA DE SU ESPECIALIZACION, CAPACIDAD TECNICA, ADMINISTRATIVA, IDENTIFICACION DE EQUIPOS Y DATOS SOBRE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRA INFORMACION QUE PERMITA REALIZAR UNA CALIFICACION TECNICA IDONEA DEL CONTRATISTA.
- 6) CERTIFICACION DE LA SOLVENCIA POR CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, EN CASO DE ESTAR DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO JUNIN, O CERTIFICACION DE LA SOLVEN-

CIA POR CONCEPTO DE PATENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO  
EN EL CUAL ESTA DOMICILIADO.



**PARAGRAFO UNICO:** LOS RECAUDOS EXIGIDOS EN ESTE ARTICULO SE  
REQUERIRAN DE LAS PERSONAS NATURALES SOLO EN LOS  
CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE.

**ARTICULO 10°:** EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS  
FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA ORDENANZA O SUS REGLA-  
MENTOS, DARA LUGAR A LA RESPECTIVA INSCRIPCION, SALVO  
A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE.



**ARTICULO 11°:** DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES  
A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, LA (UNIDAD) PODRA  
ACORDAR O NEGAR LA INSCRIPCION. LA NEGATIVA DEBERA  
SER RAZONADA, CON INDICACION DE LA CAUSA QUE DETERMI-  
NA LA DECISION Y MEDIANTE LA RESPECTIVA RESOLUCION,  
NOTIFICADA AL INTERESADO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO  
EN LA ORDENANZA DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL (O EN  
LA ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS).  
SOLO PODRA SER NEGADA LA INSCRIPCION POR HABER SIDO  
OBJETO DE UNA SANCION GRAVE, DE ACUERDO A LOS TERMI-  
NOS DE ESTA ORDENANZA, POR HABER SUMINISTRADO INFOR-  
MACION FALSA O POR HABER SIDO DECLARADA EN QUIEBRA.



**ARTICULO 12°:** EN EL LAPSO AL QUE SE EL ARTICULO ANTERIOR, LA  
(UNIDAD) REALIZARA LA CALIFICACION DE LOS CONTRATIS-  
TAS UTILIZANDO LA INFORMACION QUE SEÑALA EL ORDINAL  
5° DEL ARTICULO 9° DE ESTA ORDENANZA.

### CAPITULO III



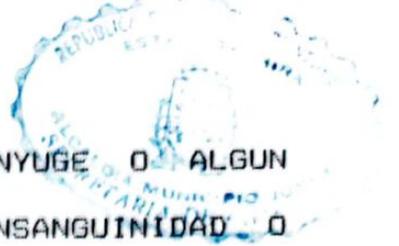
**ARTICULO 13:** EN LA ALCALDIA O EN LAS ENTIDADES LOCALES SUJETAS A LA PRESENTE ORDENANZA DEBERAN CONSTITUIRSE LAS COMISIONES DE LICITACION QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. ESTAS COMISIONES TENDRAN CARACTER PERMANENTE Y ASESORARAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONTRATAR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS.



**ARTICULO 14°:** LA COMISION DE LICITACION ESTARA INTEGRADA POR CINCO (05) MIEMBROS DE CALIFICADA COMPETENCIA PROFESIONAL Y RECONOCIDA HONESTIDAD; DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS (02) POR LA CAMARA MUNICIPAL, DOS (02) POR EL ALCALDE O ALCALDESA Y EL SINDICO O SINDICA PROCURADOR MUNICIPAL SERA MIEMBRO NATO DE LA COMISION DE LICITACION CONFORMADO DE ESTA MANERA, EL QUINTO MIEMBRO. EL CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL PARTICIPARA EN LAS REUNIONES DE LA COMISION DE LICITACION CON DERECHO A VOZ. IGUALMENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL PODRA DESIGNAR UNA PERSONA RESPECTIVA EN CALIDAD DE OBSERVADOR SIN DERECHO A VOTO. SE PROCURARA QUE EN LA COMISION DE LICITACION ESTEN REPRESENTADAS LAS AREAS JURIDICAS, TECNICA Y ECONOMICA FINANCIERA.



**ARTICULO 15°:** LOS MIEMBROS Y LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, QUE CONFORMEN LA COMISION DE LICITACION, DEBERAN INHIBIRSE DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO CUYA COMPETENCIA LES ATRIBUYE ESTA ORDENANZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS;



A) CUANDO PERSONALMENTE, O BIEN SU CONYUGE O ALGUN PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD TUVIEREN INTERES EN EL PROCEDIMIENTO.

B) CUANDO TUVIEREN AMISTAD O ENEMISTAD MANIFIESTA CON CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTERESADAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCEDIMIENTO.

C) CUANDO HUBIEREN MANIFESTADO SU OPINION EN ESTE, DE MODO DE PREJUZGAR YA LA RESOLUCION DEL ASUNTO, Y

D) CUANDO TUVIEREN RELACION DE SERVICIO O DE SUBORDINACION CON CUALQUIERA DE LOS DIRECTAMENTE INTERESADOS EN EL ASUNTO.

EL PROCEDIMIENTO DE INHIBICION SE TRAMITARA Y DECIDIRÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ( O EN SU DEFECTO, EN LA LEY ORGANICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ) ART. 36°.



**ARTICULO 16°:** LA COMISION DE LICITACION SE CONSTITUIRA VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS Y SUS DECISIONES SE TOMARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS.



**ARTICULO 17°:** EL MIEMBRO QUE DISIENTA DE LA DECISION LO MANIFESTARA EN EL MISMO ACTO, DEBIENDO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES, CONSIGNAR POR ESCRITO LAS RAZONES DE SU DISENTIMIENTO, QUE SE ANEXARA AL EXPEDIENTE. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERA SU CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES ADOPTADAS.

**ARTICULO 18°:** LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE LICITACION Y LOS OBSERVADORES LLAMADOS A PARTICIPAR EN SUS DELIBE-



RACIONES, ASI COMO AQUELLAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO INTERVENGAN EN LAS ACTUACIONES DE LA COMISION, ESTAR EN EL DEBER DE GUARDAR RESERVA.

**ARTICULO 19°:** LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO REGIRA PARA LAS COMISIONES DE LAS DEMAS ENTIDADES LOCALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 1° DE ESTA ORDENANZA, EN CUANTO FUERE APLICABLE. LOS MIEMBROS DE DICHAS COMISIONES SERA DESIGNADOS POR LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL.

**CAPITULO IV**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA, LICITACION SELECTIVA Y ADJUDICACION DIRECTA.**

**SECCION PRIMERA**

**DE LA LICITACION PUBLICA.**

**ARTICULO 20°:** SE PROCEDERA POR LICITACION PUBLICA:

- 1) EN EL CASO DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O CONTRATACION DE SERVICIOS COMERCIALES O CONSULTIVOS, SI EL CONTRATO ES POR UN PRECIO ESTIMADO SUPERIOR A 10.000.000,00 DE BOLIVARES.
- 2) EN EL CASO DE CONSTRUCCION DE OBRAS, SI EL CONTRATO A SER OTORGADO ES POR UN PRECIO ESTIMADO SUPERIOR A 10.000.000,00 DE BOLIVARES.
- 3) EN LOS CASOS DE CONTRATOS DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES O DE EXPLOTACION DE BIENES MUNICIPALES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU PRECIO, DE

CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE  
REGIMEN MUNICIPAL Y EN LA ORDENANZA DE HACIENDA  
PUBLICA MUNICIPAL Y SUS REGLAMENTOS.



**SECCION SEGUNDA**  
**DE LA**  
**LICITACION SELECTIVA.**

**ARTICULO 21°:** SE PROCEDERA POR LICITACION SELECTIVA:

EN EL CASO DE ADQUISICION DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS, SI EL CONTRATO A SER OTORGADO ES POR UN PRECIO ESTIMADO DE 5.000.000,00 DE BOLIVARES. Y HASTA 15.000.000,00 DE BOLIVARES.

2) EN EL CASO DE CONSTRUCCION DE OBRAS, SI EL CONTRATO A SER OTORGADO ES POR UN PRECIO ESTIMADO SUPERIOR A 15.000.000,00 DE BOLIVARES Y HASTA 20.000.000,00 DE BOLIVARES.

3) CUANDO CONFORME A CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA (UNIDAD) NO EXISTIEREN MAS DE DIEZ (10) EMPRESAS REGISTRADAS DEBIDAMENTE CALIFICADAS PARA LA RESPECTIVA CONTRATACION, ATENDIENDO A EXIGENCIAS DE TRABAJOS TECNICOS, SUMINISTROS ESPECIALIZADOS, DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, CAPACIDAD ECONOMICO-FINANCIERA Y CUALESQUIERA OTROS REQUERIMIENTOS QUE FUNDADAMENTE RESTRINJAN EL NUMERO DE EMPRESAS QUE PUEDAN SER LLAMADAS AL RESPECTIVO PROCESO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LA CONTRATACION.

**ARTICULO 22°:** PODRAN TAMBIEN PROCEDERSE POR LICITACION SELECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL ALCALDE, O LA MAXIMA AUTORIDAD DE



LA ENTIDAD LOCAL CONTRATANTE, MEDIANTE DECRETO O ACTO MOTIVADO, SEGUN EL CASO; JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE SU PROCEDENCIA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS;

A) SI LA EJECUCION DE LA OBRA, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACION DEL SERVICIO TENGAN NECESARIAMENTE QUE CONTRASTE CON EMPRESAS INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS QUE NO OPEREN EN EL PAIS, O

B) POR RAZONES DE SEGURIDAD DEL ESTADO, CALIFICADAS COMO TALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**ARTICULO 23°:** LA LICITACION SELECTIVA SE INICIARA MEDIANTE SELECCION E INVITACION A PARTICIPAR EN EL MISMO AL MENOS CINCO (5) CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS Y SE ANUNCIARA MEDIANTE AVISO OFICIAL DE LA ALCALDIA O DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE, QUE SE PUBLICARA, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION EN EL MUNICIPIO JUNIN. LA INVITACION ESTARA FUNDAMENTADA EN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIZACION Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE HAN TOMADO EN CONSIDERACION PARA INVITAR A LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS. ESTOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN EL DECRETO O ACTO QUE AL EFECTO SE DICTE. PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO SERA NECESARIA LA PRESENTACION DE POR LO MENOS TRES (3) OFERTAS.

**PARAGRAFO UNICO:** SALVO EN LO QUE RESPECTA A LA FRASE DE PRESELECCION DE LOS CONTRATISTAS, EN LA LICITACION SELECTIVA

DE UNA OBRA, IMPREVISIBLES EN EL MOMENTO DE LA CELE-  
BRACION DEL CONTRATO;

B) SI SE TRATA DE LA ADQUISICION DE OBRAS ARTISTICAS  
O CIENTIFICAS;

C) SI, SEGUN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LA  
(UNIDAD), LOS BIENES A ADQUIRIR LOS VENDE O PRODUCE  
UN SOLO PROVEEDOR O FABRICANTE O CUANDO LAS CONDICIO-  
NES TECNICAS DE DETERMINADO BIEN, SERVICIO U OBRA  
EXCLUYEN TODA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA;

D) EN CASO DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA  
FABRICACION DE LOS EQUIPOS, LA ADQUISICION DE BIENES  
O LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, EN  
LOS QUE NO FUERA POSIBLE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS  
DE LICITACION O DE CONCURSO, DADAS LAS MODALIDADES  
BAJO LAS CUALES LOS PROVEEDORES O FABRICANTES CONVIE-  
NEN EN SUMINISTRAR O PRODUCIR ESOS BIENES, EQUIPOS O  
SERVICIOS;

E) EN CASOS DE CALAMIDADES QUE AFECTEN A LA COLECTI-  
VIDAD O DE EMERGENCIA COMPROBADA DENTRO DEL MUNICIPIO  
O ENTIDAD LOCAL, O

F) SI SE TRATA DE OBRAS Y BIENES REGULADOS POR CON-  
TRATOS RESUELTOS O RESCINDIDOS Y SI DEL RETARDO POR  
LA APERTURA DE UN NUEVO PROCESO LICITATORIO O DE  
CONCURSO PUDIEREN RESULTAR PERJUICIOS PARA EL MUNI-  
CIPIO O ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE.

#### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO**



**DE LICITACION PUBLICA.**  
**SECCION PRIMERA**  
**DE LA INICIACION DEL**  
**PROCEDIMIENTO.**

 **ARTICULO 26°:** LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA SE ANUNCIARA MEDIANTE AVISO OFICIAL DE LA ALCALDIA, O AVISO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL, SEGUN EL CASO, QUE SE PUBLICARA, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS Y EN DOS (2) DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACION EN EL MUNICIPIO.

**ARTICULO 27°:** EN LA PUBLICACION SE INDICARA:

- 1) EL OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA,
  - 2) SUS CONDICIONES GENERALES,
  - 3) LA DOCUMENTACION PRELIMINAR EXIGIDA,
  - 4) LAS CONDICIONES MINIMAS DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SI FUERE EL CASOS REQUERIDAS PARA LA PARTICIPACION EN EL PROCESO, Y
  - 5) EL SITIO, DIA Y HORA, TRANSCURRIDOS LOS CINCO (5) DIAS LABORABLES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACION, EN QUE ACTO PUBLICO SE RECIBIRAN LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA LICITACION, ASI COMO LA DOCUMENTACION PRELIMINAR REQUERIDA A ESE EFECTO.
- EL MUNICIPIO, A TRAVES DE LA ALCALDIA, O EN LA ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE, DEBERAN, CUANDO ASI SEA SOLICITADO POR LOS CONTRATISTAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, SUMINISTRAR MAYOR INFORMACION A LA SEÑALADA PROCEDENTEMENTE.



**SECCION SEGUNDA.  
DE LA PRESELECCION.**

**ARTICULO 28°:** LA COMISION DE LICITACION, MEDIANTE COMUNICACION DIRIGIDA A CADA UNA DE LOS CONTRATISTAS, NOTIFICARA A QUIENES, CONFORME A LA DECISION DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL LICITANTE, RESULTEN PRESELECCIONADO CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS OFERTAS. ASI MISMO NOTIFICARA, CON EXPRESION DE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVEN, A QUIENES HUBIEREN SIDO DESCALIFICADOS.

**ARTICULO 29°:** LA PRESELECCION SUPONE LA DEMOSTRACION, A SATISFACCION DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LICITANTE, QUE EL CONTRATISTA PRESELECCIONADO HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES DE LA LICITACION.

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES COMUNES A  
LOS PROCEDIMIENTOS DE  
LICITACION PUBLICA Y  
SELECTIVA.**

**SECCION PRIMERA.  
DE LAS OFERTAS.**

**ARTICULO 30°:** LA COMISION DE LICITACION, MEDIANTE NOTIFICACION DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS, CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, SOLICITARA LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS. EN DICHA NOTIFICACION SE INDICARA EL OBJETO DE LA LICITACION; EL PLAZO Y EL SITIO PARA LA ENTREGA

DE LA DOCUMENTACION COMPLETA CORRESPONDIENTE QUE EL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL LICITANTE HARA A LOS CONTRATISTAS; Y EL LUGAR, DIA Y HORA DEL ACTO PUBLICO DE RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS OFERTAS.



**ARTICULO 31°:** EL PLAZO PARA LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS SE FIJARA EN CADA CASO, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA, LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA O DEL SUMINISTRO, PERO NO PODRA SER EN NINGUN CASO MENOR DE CINCO (5) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ULTIMO DIA DE ENTREGA A LOS PRESELECCIONADO DE LA DOCUMENTACION COMPLETA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRECEDENTE.

**ARTICULO 32°:** LAS OFERTAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y EN SOBRES SELLADOS, SERAN ENTREGADAS A LA COMISION DE LICITACION EN ACTO PUBLICO A CELEBRASE AL EFECTO. EN NINGUN CASO SE ADMITIRAN OFERTAS DESPUES DE LA HORA FIJADA NI SE INICIARA LA APERTURA DE LOS SOBRES ANTES DE LA HORA.

**ARTICULO 33°:** LOS CONTRATISTAS DEBERAN OBLIGARSE A SOSTENER SUS OFERTAS HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y PRESENTA JUNTO CON ELLAS CAUCION O GARANTIA SUFICIENTE POR EL MONTO FIJADO POR EL ORGANISMO SOLICITANTE PARA ASEGURAR LA CELEBRACION DEL CONTRATO EN CASO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

**ARTICULO 34°:** CONSIGNADAS LAS OFERTAS, LA COMISION DE LICITACION ABRIRAN EN EL MISMO ACTO PUBLICO LOS SOBRES CONTENTIVOS DE LAS OFERTAS, DARA LECTURA A LO ESENCIAL DE ELLAS Y DEJARA CONSTANCIA EN ACTA DE CUALQUIER EXPO-

SICION QUE QUISIERA HACER ALGUNO DE LOS CONTRATISTAS.



**ARTICULO 35°:** EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION, POR LOS CONTRATISTAS ASISTENTES AL ACTO Y POR LOS OBSERVADORES DESIGNADOS, SI FUESE EL CASO. SI ALGUNO DE LOS LLAMADOS A FIRMAR EL ACTA, SE NEGARE A HACERLO O POR OTRO MOTIVO NO LA SUSCRIBIESE, SE DEJARA CONSTANCIA DE ESA CIRCUNSTANCIA Y DE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON

**ARTICULO 36°:** LA COMISION DE LICITACION, EN EL PROCESO POSTERIOR DE EVALUACION DE LAS OFERTAS, NO ADMITIRA AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- 1) QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA O CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA RESPECTIVA LICITACION,
- 2) CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS, SALVO QUE ELLO SE HUBIERE PERMITIDO EN LAS CONDICIONES DE LICITACION,
- 3) DIVERSAS QUE PROVENGAN DE UN MISMO PROPONENTE; O
- 4) PRESENTADAS POR PERSONAS DISTINTAS, SI SE COMPRUEBA LA PARTICIPACION DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE SUS SOCIOS DIRECTIVOS O GERENTES EN LA INTEGRACION O DIRECCION DE OTRO PARTICIPANTE EN LA LICITACION.

**ARTICULO 37°:** PARA LA SELECCION ENTRE OFERTAS QUE SE ENCUENTRE EN UN RANGO RAZONABLE DE CONDICIONES SIMILARES, SE PREFERIRAN AQUELLAS EN LAS QUE PREVALEZCAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) MAYOR PARTICIPACION DE LA INGENIERIA O TECNOLOGIA NACIONALES.



2) MAYOR INCORPORACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO JUNIN EN TODOS SUS NIVELES, INCLUSO GERENCIAL.

3) MAYOR VALOR AGREGADO NACIONAL O MAYOR INCORPORACION DE PARTE O DE INSUMOS PRODUCIDOS EN EL ESTADO TACHIRA O NACIONALES.

4) MAYOR PARTICIPACION ESTADAL O MUNICIPAL EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA.

5) LA POSESION DE LA MARCA NORVEN.

6) EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DE COOPERATIVAS, Y

7) QUE EL OFERTANTE OPERE EN EL AREA DEL MUNICIPIO JUNIN PRESTASE EL SERVICIO O ENTREGASE SUMINISTROS O QUE REALICE EN EL MUNICIPIO ACTIVIDADES DE MANERA PERMANENTE O CONTINUA.

## **SECCION SEGUNDA.**

### **DE LA SELECCION DEL CONTRATISTA.**



**ARTICULO 38°:** LA COMISION EXAMINARA LAS OFERTAS, ESCOGERA LAS QUE OFREZCAN MAYORES VENTAJAS Y PRESENTARA SUS RECOMENDACIONES EN INFORME RAZONADO DENTRO DE LOS VEINTE (20) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LAS OFERTAS, SALVO QUE, CONSIDERADAS LAS RAZONES DE LA COMISION DE LICITACION DEL DE LA COMISION.

**ARTICULO 39°:** EL INFORME DE LA COMISION DEBERA SER ESPECIALMENTE DETALLADO EN SUS MOTIVACIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS, Y EN PARTICU-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MAYORÍA

LAR, EN LO RELATIVO AL PRECIO, SI ESTE NO FUERE EL MAS BAJO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OFERTAS RECOMENDADAS SEAN, EN SU CONSIDERACION INTEGRAL, LAS MAS CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LOS ORGANISMOS PROMOVENTE DE LA LICITACION O CONCURSO.

ESTE INFORME SE DEBERA SEÑALAR SI, A JUICIO DE LA COMISION Y DE ACUERDO A SUS CONSIDERACIONES INTEGRALES, EXISTIERAN OFERTAS QUE MEREZCAN LA SEGUNDA Y TERCERA OPCION.

**ARTICULO 40°:** LOS CONTRATISTAS QUE HUBIEREN MERECIDO LA SEGUNDA Y TERCERA OPCION TENDRAN, EN ESTE MISMO ORDEN, EL DERECHO A QUE LES SEA OTORGADA LA BUENA PRO, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA MAS VENTAJOSO PARA EL PROMOVENTE NO MANTENGA SU OFERTA O LE SEA REVOCADA LA BUENA PRO.

**ARTICULO 41°:** EN LOS CASOS DE ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS, PODRA ADJUDICARSE PROPORCIONALMENTE LA BUENA PRO A LA TOTALIDAD O PARTES DE VARIAS OFERTAS QUE PRESENTE, IGUALMENTE, LAS MAYORES VENTAJAS SI ASI SE HA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES DE LA LICITACION, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y LAS CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION A CELEBRAR.

**ARTICULO 42°:** LA COMISION PODRA RECOMENDAR AL ALCALDE QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACION CUANDO:

- a) NO CONCURRAN AL MENOS TRES (3) CONTRATISTAS.
- b) LAS OFERTAS RESULTEN INADMISIBLES POR NO CORRESPONDER A LAS CONSIDERACIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA LICITACION;

- c) QUE TODAS LAS OFERTAS RESULTEN INCONVENIENTES, O
- e) QUE DE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PODRIA CAUSARSE PERJUICIO AL MUNICIPIO ENTIDAD LICITANTE.



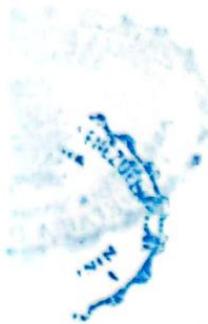
**ARTICULO 43°:** DECLARADA DESIERTA LA LICITACION SE PROCEDERA A UNA NUEVA, SALVO QUE POR CAUSA JUSTIFICADA, JUICIO DEL ALCALDE O MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL LICITANTE, OIDA LA COMISION DE LICITACION, SE DETERMINE QUE NO ES CONVENIENTE INICIAR OTRA LICITACION PUBLICA, EN CUYO CASO SE PODRA PROCEDER POR LICITACION SELECTIVA, PERO LOS CONTRATISTAS DEBERAN SER CONVOCADOS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

### **SECCION TERCERA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

**ARTICULO 44°:** DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS HABILES LABORABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL INFORME QUE PRESENTE LA COMISION, EL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL LICITANTE, POR INTERMEDIO DEL ALCALDE O SU MAXIMA AUTORIDAD, SEGUN EL CASO, OTORGARA LA BUENA PRO MEDIANTE RESOLUCION, O DECLARARA DESIERTA LA LICITACION, MEDIANTE DECRETO O ACTO MOTIVADO QUE SE PUBLICARA CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26° DE ESTA ORDENANZA.



EL ALCALDE O MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL LICITANTE, PODRA ACORDAR POR UNA SOLA VEZ, UNA PRORROGA PARA TOMAR LA DECISION AQUI PREVISTA HASTA POR UN LAPSO IGUAL AL ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO.



**PARAGRAFO UNICO:** EN LOS CASOS DE CELEBRACION DE CONTRATOS QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL O LAS ORDENANZAS DEBEN SER AUTORIZADOS O APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SU FUNCION DE CONTROL, EL ALCALDE DEBERA SOLICITAR LA APROBACION O AUTORIZACION RESPECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.



A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE PARAGRAFO, EL ALCALDE REMITIRA AL CONCEJO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA LICITACION PUBLICA DENTRO DEL LAPSO DE DOS (2) DIAS HABILES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL LAPSO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERA EJERCER EL CONTROL SOBRE LICITACION EFECTUADA EN EL LAPSO DE CINCO (5) DIAS HABILES CONTANDO A PARTIR DE SU RECEPCION, DICTANDO AL EFECTO EL ACUERDO AUTORIZATORIO O APROBATORIO O SU NEGATIVA EN FORMA MOTIVADA, LA CUAL VERSARA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA.

EN CASO DE QUE EL CONCEJO LA APROBACION DE LA LICITACION, EL ALCALDE LO NOTIFICARA A LOS INTERESADOS.

**ARTICULO 45°:** EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SERA NOTIFICADO AL CONTRATISTA BENEFICIADO CON LA MISMA Y A LOS DEMAS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO.

**ARTICULO 46°:** QUIEN OBTENGA LA BUENA PRO DEBERA PRESENTAR DENTRO

DEL PLAZO FIJADO Y A SATISFACCION DEL ORGANISMO O ENTE LICITANTE, LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR ESTAS EN LAS CONDICIONES DE LICITACION PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO EL CONTRATO NO SE OTORGARA Y SE PROCEDERA A EJECUTAR LA CAUCION O GARANTIA PREVISTA EN EL ARTICULO 33° DE ESTA ORDENANZA.

EN TALES CASOS SE RESPETARA EL DERECHO DE PREFERENCIA DE QUIENES HAYAN OBTENIDO LA SEGUNDA Y TERCERA OPCION.

**ARTICULO 47°:** NO SE PODRA INICIAR PROCESO LICITATORIO ALGUNO, PARA EJECUCION DE OBRAS, ADQUISICION DE BIENES NI CONTRATACION DE SERVICIOS SI NO ESTUVIEREN PREVISTOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES, TAMPOCO SE PODRA INICIAR EL PROCESO LICITATORIO PARA EJECUCION DE OBRA SI NO EXISTIERE EL RESPECTIVO PROYECTO.

**ARTICULO 48°:** SOLO SE PODRA LICITAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA CUANDO A ESTA SE INCORPORAN COMO PARTE FUNDAMENTAL EQUIPOS ESPECIALES ALTAMENTE TECNIFICADOS; O CUANDO EQUIPOS DE ESA INDOLE DEBAN SER UTILIZADOS PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCION, Y EL ORGANISMO PROMOVENTE CONSIDERE QUE PODRA LOGRAR VENTAJAS CONFRONTADO EL DISEÑO Y LA TECNOLOGIA OFERTADAS CON LOS DISTINTOS PROPONENTES.

**ARTICULO 49°:** AUN DESPUES DE OTORGADA LA BUENA PRO Y CUANDO A JUI



CIO DEL ENTE PROMOVENTE EXISTIESEN RAZONES DE INTERÉS PUBLICO QUE ASI LO ACONSEJEN, SE PODRA DESISTIR DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, PROCEDERA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION CON UNA SUMA EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRIDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION, DENTRO DEL LAPSO DE NOVENTA (90) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DECISION.

## **SECCION CUARTA**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 50:**° EL ALCALDE, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y PREVIA OPINION FAVORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRA ACTUALIZAR ANUALMENTE, EN LA MISMA PROPORCION Y DE ACUERDO A LOS INDICES ANUALES DE VARIACIONES DE PRECIOS DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, LOS MONTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 8°, 20°, 21° Y 24° DE ESTA ORDENANZA.

**ARTICULO 51:**° SOLO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, A JUICIO DEL ALCALDE O DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEGUN EL CASO SE PODRA DIVIDIR EN VARIOS CONTRATOS LA CONTRATACION DE UNA MISMA OBRA O LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS.



EN TODO CASO, CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA OBRA  
SUMINISTRO O SERVICIO DETERMINE EL PROCEDIMIENTO  
APLICABLE ES EL DE LICITACION PUBLICA



**ARTICULO 52°:** CUANDO LA BUENA PRO SE HUBIERE OTORGADO INCURRIENDO  
EN VICIOS DE FORMA O DE PROCEDIMIENTO O CUANDO LA  
DECISION DE OTORGARLA SE HUBIERE TOMADO, PARTIENDO DE  
DATOS FALSOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO, EL ALCAL-  
DE O LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL PROMO-  
VENTE DECLARARA LA NULIDAD DEL ACTO.

**ARTICULO 53°:** LOS CONTRATOS PARA CUYA CELEBRACION ESTA ORDENANZA  
EXIJA LICITACION PUBLICA O LICITACION SELECTIVA SERAN  
NULOS, CUANDO SE CELEBREN SIN SEGUIR DICHOS PROCEDI-  
MIENTOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS SAN-  
CIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES HUBIEREN CONTRATADO  
EN TALES CIRCUNSTANCIAS.

**ARTICULO 54°:** QUIENES INFRINJAN ESTA ORDENANZA, ESTARAN SUJETOS A  
MULTAS HASTA POR UN MILLON DE BOLIVARES  
(1.000.000,00) Bs.



**ARTICULO 55°:** CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE  
REFIERE EL ARTICULO 52° Y EL ALCALDE O LA MAXIMA  
AUTORIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE SE ABSTENGA  
INJUSTIFICADAMENTE DE DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO,  
SERA SANCIONADO CON MULTA QUE OSCILARA ENTRE EL DIEZ  
(10) Y EL VEINTE (20) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO A QUE SE REFIERE LA BUENA PRO.



**ARTICULO 56°:** QUEDARAN SUSPENDIDOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS, LOS CONTRATISTAS QUE HAYAN DEJADO DE ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL REGISTRO POR UN LAPSO DE UN (1) AÑO. SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA EXCLUIDO POR ESTA CAUSA PODRA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION SI CUMPLE NUEVAMENTE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION..LM1.70"



**ARTICULO 57°:** CUANDO EL INFRACTOR DE ESTA ORDENANZA FUERE UN CONTRATISTA SE LE SANCIONARA, ADEMAS CON LA SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS POR UN LAPSO NO MENOR DE UN (1) AÑO Y NO MAYOR DE CINCO (5) AÑOS.

**ARTICULO 58°:** LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA ORDENANZA SERAN IMPUESTAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL O UN SU DEFECTO POR EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES Y FALLAS Y LOS EVENTUALES PERJUICIOS CAUSADOS AL MUNICIPIO O A LA ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE.



**ARTICULO 59°:** SE CONSIDERA UNA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE QUE EL INFRACTOR FUERE MIEMBRO DE LA COMISION DE LICITACION, FUNCIONARIO PUBLICO O EMPLEADO QUE PRESTE SERVICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD A LA ENTIDAD LOCAL PROMOVENTE, O QUE FUERE UNO DE LOS OBSERVADORES DE LOS PROCESOS DE LICITACION DESIGNADOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14° DE ESTA ORDENANZA.



**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

  
**ARTICULO 60°:** EL REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL DEBERA ADAPTARSE A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

**ARTICULO 61°:** ADEMAS DE LA ALCALDIA, LAS ENTIDADES LOCALES REGULADAS POR ESTA ORDENANZA DEBERAN UTILIZAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS, HASTA TANTO SEA DICHO REGISTRO DEBIDAMENTE ADAPTADO A LA PRESENTE ORDENANZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

**ARTICULO 62°:** EL ALCALDE DEBERA INCLUIR EN EL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1997, LAS PARTIDAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA ASIGNACION DE FONDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS.

**CAPITULO IX**  
**DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTICULO 63°:** CUANDO LA INSCRIPCION FUERE NEGADA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA PRESENTE ORDENANZA, EL INTERESADO PODRA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACION POR ANTE LA DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL.

**ARTICULO 64°:** A LOS EFECTOS DE ESTA ORDENANZA LOS EMPLEADOS DE

LAS ENTIDADES LOCALES DE DERECHO PRIVADO PREVISTAS EN EL ARTICULO 1° DE ESTA ORDENANZA ACTUARAN EN FUNCION ADMINISTRATIVA.

**ARTICULO 65°:** QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACION DE ESTA ORDENANZA AQUELLOS CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, LA ADQUISICION DE BIENES O PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS CUYO VALOR TOTAL O PARCIAL;

a) HAYAN DE SER PAGADOS CON PRESTAMO OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS NACIONALES O CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS O TECNICOS NACIONALES QUE SEAN SUS PROPIAS NORMAS DE LICITACION Y QUE EN LOS RECEPTIVOS CONTRATOS DE PRESTAMOS O CONVENIOS SE HUBIEREN PREVISTO LA OBLIGACION DE REGIRSE POR ELLAS.

b) HAYAN DE SER PAGADOS CON APORTES, DISTINTOS A LOS DEL SITUADO MUNICIPAL, DE ALGUNO DE LOS SUJETOS SEÑALADOS EN LOS ORDINALES 1° AL 5° DE LA LEY DE LICITACIONES.

**ARTICULO 66°:** EL ALCALDE DICTARA EL REGLAMENTO DE ESTA ORDENANZA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A SU PROMULGACION.

**ARTICULO 67°:** EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE ORDENANZA, REGIRA LA LEY DE LICITACIONES Y SU REGLAMENTO, EN CUANTO FUERE APLICABLE.

**ARTICULO 68°:** LA PRESENTE ORDENANZA DEROGA LA ORDENANZA SOBRE LI-

CITACIONES PUBLICAS SANCIONADA POR LA CAMARA MUNICIPAL EL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ESTA ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN GACETA MUNICIPAL.

DADA SELLADA Y FIRMADA EN EL SALON DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN EN RUBIO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO. AÑOS 191° DE LA INDEPENDENCIA Y 142° DE LA FEDERACION.

(LS)

Sr. LUIS ARMANDO VALLADARES ROSALES  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROF. JOSE ERNESTO PRATO CASTELLANOS  
SECRETARIO DE LA CAMARA MUNICIPAL

VENCIDOS LOS LAPROS DE RECONSIDERACION Y OBSERVACIONES ESTABLECIDOS EN EL ART. 74, ORDINAL 139 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, SIN QUE EL ALCALDE HAYA PROCEDIDO A SANCIONAR LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE LICITACIONES PUBLICAS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001. ES POR LO QUE EL VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL PROCEDE A PROMULGAR LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE LICITACIONES PUBLICAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

CUMPLASE, PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

Sr. JESUS MARIA VERA ZAMBRANO  
VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL

REFRENDADO:

Prof. JOSE ERNESTO PRATO

SECRETARIO DE CAMARA MCPAL



DIRECTORIO DE LA CAMARA  
MUNICIPAL DE JUNIN

PRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL  
SR. LUIS ARMANDO VALLADARES ROSALES



VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL  
SR. JESUS VERA ZAMBRANO

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL  
Abg. MARIA MERCEDES CHAPETA



SECRETARIO DE LA CAMARA MUNICIPAL  
PROF. JOSE ERNESTO PRATO CASTELLANOS

C O N C E J A L E S :

LIC. JUAN PEÑALOZA VEGA

PROF. TOMAS PEREZ

PROF. PULIO ROSALES J

PROF. PABLO CANCHICA

Dr. LUIS CASIQUE PARRA

Sra. YOLANDA LEAL